

## RELACIONES EXTERIORES

### Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1122/RE-2016

Lima, 16 de diciembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación o simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por resolución ministerial;

Que, asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la referida Ley, establece que toda modificación del Texto

Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2013-RE, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativos -TUPA del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por la entidad, modificada mediante Resolución Ministerial N° 1029-2015-RE;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, estableciendo en el artículo 5, la prohibición de la exigencia de cierta documentación a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo;

Que, la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, ha procedido a identificar aquellos procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que exigen la documentación que hace referencia el artículo 5 del citado Decreto Legislativo;

Que, en dicho contexto, se ha identificado la procedencia de eliminar los requisitos en los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a que se hace referencia en el Informe Técnico N° ORM/OPP 045/2016, que contiene la opinión favorable de la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dar cumplimiento estricto con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1246;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1246;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Modificación

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2013-RE, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1029-2015-RE, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

##### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su respectivo anexo, que contendrá el texto íntegro del TUPA con las modificaciones dispuestas en la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), así como en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.reee.gob.pe](http://www.reee.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1466445-1

ANEXO 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y SERVICIOS EXCLUSIVOS QUE BRINDA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(en %UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa	Posi-tivo				Nega-tivo	RECONSIDERACIÓN
<b>DESPACHO MINISTERIAL</b>													
1	<b>Oficialización de Eventos Internacionales</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 8, publicado el 13/05/2009. - Decreto Supremo N° 001-2001-RE, Establecen disposiciones para el otorgamiento de carácter internacional a eventos que se realicen en el país con la participación de delegaciones extranjeras publicado el 04/01/2001.	Presentar: 1. Oficio del Sector que corresponda según la especialidad del evento solicitando su oficialización, conteniendo lo siguiente: a) Nombre del evento (precisar denominación del evento en forma específica). b) Fecha y lugar del evento a realizarse. c) Objetivo principal y dos objetivos secundarios. d) Solicitud del interesado presentada al Sector, en caso de corresponder.	-	Gratuito		X			15 (quince) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Ministro de Relaciones Exteriores	Ministro de Relaciones Exteriores  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	
<b>Nota para el ciudadano:</b> 1.- El Ministerio de Relaciones Exteriores publicará en su página Web la Resolución Ministerial de oficialización. Los interesados podrán con sus propios recursos, publicar la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano". 2.- Las instituciones privadas deberán canalizar sus solicitudes a través del Sector correspondiente.													
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS</b>													
2	<b>Autenticación de Copia de Tratados, Convenios, Acuerdos, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 13/05/2009. - Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 129 literales m) y n), publicado el 18/12/2010	Presentar: 1. Solicitud dirigida al Director General de Tratados.	-	Gratuito			X		7 (siete) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Director General de Tratados	Director General de Tratados  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Viceministro de Relaciones Exteriores  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
3	<b>Certificado de Registro y Vigencia de Tratados, Convenios, Acuerdos, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 13/05/2009.	Presentar: 1. Solicitud dirigida al Director General de Tratados.	-	Gratuito			X		7 (siete) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Director General de Tratados	Director General de Tratados  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Viceministro de Relaciones Exteriores  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(en %UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación			Posi-tivo	Nega-tivo						
5	<b>Envío de Solicitudes a la ONP - Decreto Ley 20530:</b> <b>a) Pensión de Cesantía</b> - Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, publicado 27/02/1974. - Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, artículo 5°, publicado el 30/12/2004. - Decreto Supremo N° 149-2007-EF Lineamientos para la devolución de descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional, y medidas complementarias para la administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, publicado el 22/09/2007. - Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA-ONP Dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley 20530, publicado el 10/07/2008.  <b>b) Viudez.</b> - Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, artículo 32°, publicado el 27/02/1974, modificado por Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, artículo 7° publicado el 30/12/2004.  <b>c) Orfandad.</b> - Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, artículo 34°, publicado el 27/02/1974, modificado por Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, artículo 7° publicado el 30/12/2004.  <b>d) Ascendientes</b> - Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, publicado 27/02/1974 modificado por Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, artículo 7°, publicado el 30/12/2004.	Presentar: 1. Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos por el solicitante y/o apoderado. 2. Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.  Presentar: 1. Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos por el solicitante y/o apoderado. 2. Copia certificada del Acta de Defunción del causante. 3. Copia certificada del Acta de Matrimonio, emitida con posterioridad al fallecimiento del causante, con un máximo de tres (3) meses de antigüedad. 4. Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP. <b>En caso de concurrir con hijos menores.</b> • Copia certificada del Acta de Nacimiento. <b>En caso de concurrir con hijos mayores de edad con discapacidad para el trabajo.</b> • Original del Certificado de Discapacidad permanente e irreversible expedido por ESSALUD o el Ministerio de Salud. <b>En caso que el solicitante sea de sexo masculino</b> • Declaración Jurada con firma legalizada donde declare que adolece de discapacidad que le impida subsistir por sí mismo, carecer de renta o ingresos superiores al monto de la pensión o no estar amparado por algún sistema de seguridad social.  Presentar: 1. Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos por el solicitante y/o apoderado. 2. Copia certificada del Acta de Defunción del causante. 3. Copia Certificada del Acta de Nacimiento del hijo menor de edad. <b>En caso de hijo mayor de edad por estudios.</b> • Certificado de Estudios (para continuar con la pensión de hijo mayor de edad). <b>En caso de hijos mayores de 18 años cuando adolecen de discapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad, cuando la discapacidad se manifieste en la mayoría de edad o tenga su origen en la etapa anterior a ella.</b> • Original del Certificado de Discapacidad permanente e irreversible expedido por ESSALUD o el Ministerio de Salud 4. Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.  Presentar: 1. Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos por el solicitante y/o apoderado. 2. Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP 3. Copia certificada del Acta de Defunción del causante. 4. Copia certificada del Acta de Nacimiento del causante. 5. Declaración Jurada con firma legalizada donde declare que adolece de discapacidad que le impida subsistir por sí mismo, carecer de renta o ingresos superiores al monto de la pensión o no estar amparado por algún sistema de seguridad social.		-	Gratuito			X	30 (treinta) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Secretario General  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(en %UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(en %UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación										
6	<b>Subsidio por Fallecimiento del Servidor, Pensionista o sus Familiares Directos</b> - Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público publicado el 24/03/1984 - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, artículo 144° publicado el 18/01/1990 - Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, artículo 60°, publicado el 19/10/2003. - Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 publicado el 27/02/1974	Presentar: 1. Solicitud según formato dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos. 2. Acta de defunción del causante, o copia autenticada por el fedatario de la Entidad. 3. Copia fedateada del acta de matrimonio o acta de nacimiento del familiar directo solicitante, según corresponda.		-	Gratuito			X	30 (treinta) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Secretario General  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
7	<b>Subsidio por Gastos de Sepelio, por Fallecimiento del Servidor, Pensionista o sus Familiares</b> - Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público publicado el 24/03/1984 - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, artículo 145° publicado el 18/01/1990. - Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, artículo 60°, publicado el 19/10/2003. - Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 publicado el 27/02/1974	Presentar: 1. Solicitud según formato, dirigida al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos. 2. Acta de defunción del causante o copia autenticada por el fedatario de la Entidad. 3. Copia de la Boleta de Venta o Factura (adquiriente o usuario) expedido a nombre de quien haya corrido con el gasto de sepelio.		-	Gratuito			X	30 (treinta) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Secretario General  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO</b>													
8	<b>Otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos</b> - Ley N° 23274, Ley que señala a los funcionarios que tienen derecho al Pasaporte Diplomático publicado el 18/08/1981, y sus modificatorias. - Resolución Suprema N° 285-96-RE, artículo 2°, publicado el 25/07/1996, y sus modificatorias. - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 25, publicado el 13/05/2009. - Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, artículo 8°, literal k), publicado el 19/10/2003. - Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, artículo 19° literal k), y sus modificatorias, publicado el 11/12/2003	Presentar: 1. Solicitud dirigida al Director de Privilegios e Inmунidades. 2. Tres fotografías tamaño pasaporte (a color, fondo blanco. En caso del personal de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, con uniforme). 3. Copia certificada de Acta de Nacimiento o Copia literal de la inscripción en el Registro Civil – Sección Nacimientos- que se lleva en la Oficina Consular peruana o título de peruano(a) nacido(a) en el extranjero. (*) 4. Copia de la Partida de Matrimonio autenticada por la Municipalidad o copia literal de la inscripción en el Registro Civil – Sección Matrimonios- que se lleva en la Oficina Consular peruana. (**) 5. Copia de la resolución de nombramiento del funcionario contemplado en la Ley N° 23274, autenticada por la institución emisora. 6. Oficio de la institución correspondiente.		-	Gratuito			X	7 (siete) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Director de Privilegios e Inmунidades	Director de Privilegios e Inmунidades  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
<b>Nota para el ciudadano:</b>													
1.- (*) El requisito "3. Copia certificada de Acta de Nacimiento o Copia literal de la inscripción en el Registro Civil – Sección Nacimientos- que se lleva en la Oficina Consular peruana o título de peruano(a) nacido(a) en el extranjero"; es presentada cuando se tramita pasaporte diplomático para el hijo del titular y sirve para demostrar la filiación.													
2.- (**) El requisito "4. Copia de la Partida de Matrimonio autenticada por la Municipalidad o copia literal de la inscripción en el Registro Civil – Sección Matrimonios- que se lleva en la Oficina Consular peruana"; es presentada cuando se tramita pasaporte diplomático para el conyuge del titular.													

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(en %UIT)	(en S/)				Auto-mático	Evaluación previa	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
9	<b>Otorgamiento de Pasaportes Especiales</b> - Decreto Supremo N° 019-99-RE, artículo 1°, Aprueban normas referidas al Pasaporte Especial que será expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicado el 24/04/1999. - Resolución Ministerial N° 483-99-RE, artículo 2°, publicado el 29/04/1999. - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 25, publicado el 13/05/2009.	Presentar: 1. Solicitud dirigida al Director de Privilegios e Inmidades. 2. Tres fotografías tamaño pasaporte a color, fondo blanco (Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú con uniforme). 3. Copia certificada de la partida de nacimiento o copia literal de la inscripción en el Registro Civil – Sección Nacimientos- que se lleva en la Oficina Consular peruana o título de peruano (a) nacido (a) en el extranjero.(*) 4. Copia certificada de la partida de matrimonio o copia literal de inscripción en el Registro Civil- Sección Matrimonios – que se lleva en la oficina consular peruana.(*) 5. Copia de la Resolución Suprema o Resolución Ministerial de autorización de viaje por comisión de servicio a funcionario autorizado y autenticada por la institución emisora. 6. Oficio de la institución correspondiente.	-	Gratuito			X	7 (siete) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Director de Privilegios e Inmidades	Director de Privilegios e Inmidades  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	
<b>Nota para el ciudadano:</b> 1.- (*) El requisito "3. Copia certificada de Acta de Nacimiento o Copia literal de la inscripción en el Registro Civil – Sección Nacimientos- que se lleva en la Oficina Consular peruana o título de peruano(a) nacido(a) en el extranjero"; es presentada cuando se tramita pasaporte especial para el hijo del titular y sirve para demostrar la filiación. 2.- (**) El requisito "4. Copia de la Partida de Matrimonio autenticada por la Municipalidad o copia literal de la inscripción en el Registro Civil – Sección Matrimonios- que se lleva en la Oficina Consular peruana"; es presentada cuando se tramita pasaporte especial para el conyugue del titular.													
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SOBERANÍA, LÍMITES Y ASUNTOS ANTÁRTICOS</b>													
10	<b>Aprobación de Edición, Impresión, Material para Exportación e Ingreso en el País para uso comercial o de distribución de Enciclopedias, Mapas, Software o cualquier otro documento que contenga descripción Histórica-Geográfica de Límites Internacionales del Perú: con Muestra-Sin Muestra</b> - Ley N° 26219, artículo 1°, Prohíben la importación, comercialización, edición, impresión, distribución de impresos, textos cartográficos, geográficos, cuadernos y cualquier otro material en el cual aparezca mutilado el territorio nacional, publicado el 19/08/1993. - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 13/05/2009 - Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 18/12/2010 - Decreto Supremo N° 0015-93-RE, artículos 4° y del 7° al 12°, Aprueban el Reglamento de la Ley que prohíbe la importación, comercialización, edición, impresión, distribución de impresos, textos cartográficos, geográficos, cuadernos y cualquier otro material en el cual aparezca mutilado el territorio nacional publicado el 06/01/1994	Presentar: 1. Solicitud del editor o representante pidiendo autorización para edición, ingreso en el país, difusión y comercialización; conteniendo la siguiente información: a) Material bibliográfico o cartográfico a ser importado, exportado, impreso, editado o distribuido b) Año de edición, número de páginas de la obra, cantidad de piezas a ser importadas, exportadas, impresas, editadas o distribuidas. c) Editorial, lugar de procedencia y de impresión de la edición. d) Razón social de la empresa importadora y su dirección. 2. Copia impresa del ejemplar a exportar o ingresar o difundir o comercializar en el país o un ejemplar original, en caso que este editado. (Excepto cuando se trate de ejemplar, que se encuentre en aduanas)	-	Con muestra Gratuito  Sin muestra Gratuito				X	07 (siete) días con ejemplar  10 (diez) (*) días sin ejemplar	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Director de Límites	Director de Límites  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
<b>Nota para el ciudadano:</b> 1.- (*)El plazo incluye inspección In Situ, en los casos que el ejemplar o muestra, se encuentre en Aduanas.													
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR Y ASUNTOS CONSULARES</b>													
11	<b>Legalización o Apostilla de documentos emitidos por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores o por otros funcionarios del Estado</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Documento con firma del funcionario autorizado por la entidad correspondiente (la firma deberá estar registrada en la Cancillería). 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/ 32.00			X	Max.5 (cinco) días	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.reee.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.reee.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
			Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(en %UIT)	(en S/)				Auto-mático	Evaluación previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											Posi-tivo	Nega-tivo		
12	<b>Legalización o Apostilla de firmas de Traductores Públicos Juramentados</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Traducción oficial o no oficial, (documentos públicos) expedida por un Traductor Público juramentado. (*) 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.			0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco días)	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares
13	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificados de Antecedentes Penales</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado emitido por el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.			0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco días)	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares
14	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificado de Antecedentes Policiales</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado emitido por la División de Identificación Criminalística de la Policía Nacional del Perú. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.			0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco días)	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares
15	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificados, Partidas de Bautismo y otras Constancias Eclesiásticas</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado, partida o constancia original, legalizada por el área o funcionario competente del Arzobispado correspondiente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.			0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco días)	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares

**Nota para el ciudadano:**

1- (\*)El documento en idioma extranjero y su traducción, deben encontrarse anexados formalmente por el traductor.



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
			Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(en %UIT)	(en S/)				Auto-mático	Evaluación previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											Posi-tivo	Nega-tivo		
16	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificados de Estudios de Primaria y Secundaria u otros Niveles de Educación Básica Regular - E.B.R., expedidos por Entidades Académicas Nacionales, a ciudadanos extranjeros</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado de estudios original legalizado por el Ministerio de Educación o por la autoridad Regional competente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco) días Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.			
17	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificados de Estudios de Primaria y Secundaria u otros Niveles de Educación Básica Regular - E.B.R., expedidos por Entidades Académicas Nacionales, a ciudadanos peruanos</b> - Decreto Ley N° 25646 que fija el monto de la tasa que grava la legalización de firmas que efectúa la Dirección de Legalizaciones de Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 4°, publicado el 26/07/1992. - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado de estudios original legalizado por el Ministerio de Educación o por la Autoridad Regional competente.	-	Gratuito	X			Max.5 (cinco) días Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.			
18	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificados de Estudios, Constancias con o sin syllabus, Diploma de Grados Académicos o Diplomas de Títulos Profesionales, expedidos por Universidades Nacionales, a ciudadanos extranjeros</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado, constancia o diploma original legalizado por la Autoridad Competente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco) días Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.			
19	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificados de Estudios, Constancias con o sin syllabus, Diploma de Grados Académicos o Diploma de Título Profesional, expedidos por Universidades Nacionales, a ciudadanos peruanos</b> - Decreto Ley N° 25646 que fija el monto de la tasa que grava la legalización de firmas que efectúa la Dirección de Legalizaciones de Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 4°, publicado el 26/07/1992. - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado, constancia o diploma original legalizado por la Autoridad Competente.	-	Gratuito	X			Max.5 (cinco) días Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.			

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(en %UIT)	(en S/)	Auto-mático				Evaluación previa	Posi-tivo	Nega-tivo
20	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificados de Supervivencia y otros emitidos por la Policía Nacional del Perú</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Documento certificado por funcionario competente de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.			0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco) días Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
21	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificados de Soltería expedidos por las Municipalidades en el Perú</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado original expedido por la Municipalidad de Lima Metropolitana y Municipalidades de los Distritos de Lima. Sólo los certificados expedidos por las Municipalidades Provinciales y Distritales del interior del país, así como las de la Provincia Constitucional del Callao, deberán encontrarse debidamente legalizados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.			0.81%	S/ 32.00	X		Max.5 (cinco) días Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	
22	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificados Fitosanitarios o Zootaxinarios</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado o constancia legalizada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA, del Ministerio de Agricultura 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.			0.81%	S/ 32.00	X		Max.5 (cinco) días Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	
23	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificados Médicos y otros documentos emitidos por Profesionales en Medicina Humana</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificados, informes médicos, constancias, etc.; originales y legalizadas por el área o funcionario competente del Ministerio de Salud o Decano del Colegio Médico del Perú. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.			0.81%	S/ 32.00	X		Max.5 (cinco) días Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en %UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				Positivo	Negativo
24	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Certificados o Constancias emitidas por Colegios Profesionales</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificados o constancias originales, legalizadas por el Decano del Colegio Profesional correspondiente o funcionario competente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco días (*) Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
<b>Nota para el ciudadano:</b> 1.-(*)La atención del procedimiento estará sujeta a la disponibilidad de las firmas registradas en el MRE, las mismas que deben ser actualizadas permanentemente.											
25	<b>Legalización o Apostilla de firmas en copias certificadas de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Copia certificada del Acta de Nacimiento, Matrimonio o Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco días Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
26	<b>Legalización o Apostilla de firmas en copias certificadas de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción emitidas por Oficinas de Registros Civiles de las Municipalidades en el Perú</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Copia certificada del Acta de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, debidamente expedida por las Oficinas de Registros Civiles de las Municipalidades en el Perú. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco días Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
27	<b>Legalización o Apostilla de firma en documentos emitidos o Legalizados por Notarios Peruanos</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Documento certificado por el Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios o por el Decano del Colegio de Notarios de la jurisdicción en donde se encuentra el Notario. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco días Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(en %UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación										
28	<b>Legalización de firmas en documentos expedidos por Funcionario Consular Peruano o documento Extranjero Legalizado por Funcionario Consular Peruano</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Reglamento Consular del Perú, artículo 508°, publicado el 05/10/2005.	Presentar: 1. Documento expedido o legalizado por Funcionario Consular Peruano. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.		0.84%	S/ 33.00	X			Max.5 (cinco) días	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares
29	<b>Legalización o Apostilla de firmas en documentos expedidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones MIGRACIONES</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Documento certificado por funcionario competente de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.		0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco) días	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares
30	<b>Legalización o Apostilla de firmas en documentos provenientes de actuados judiciales</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Documento certificado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia competente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.		0.84%	S/ 33.00	X			Max.5 (cinco) días	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares
31	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Títulos, Certificados de Estudios, Constancias con o sin Syllabus y otras Certificaciones emitidos por Instituciones que imparten Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística (No Universitaria) a ciudadanos peruanos</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado o constancia original legalizado por el Ministerio de Educación o por la Autoridad Regional competente.		-	Gratuito	X			Max.5 (cinco) días	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(en %UIT)	(en S/)	Auto-mático				Evaluación previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											Posi-tivo	Nega-tivo		
32	<b>Legalización o Apostilla de firmas en Títulos, Certificados de Estudios, Constancias con o sin Syllabus y otras Certificaciones emitidos por Instituciones que imparten Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística. (No universitaria), a ciudadanos extranjeros.</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009.	Presentar: 1. Certificado, constancia o título original legalizado(a) por el Ministerio de Educación o por la Autoridad Regional competente. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco) días	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.		
33	<b>Legalización de firmas sobre documentos emitidos por Funcionario Consular Extranjero, Acreditado en el Perú</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009.	Presentar: 1. Documento firmado por funcionario consular extranjero, acreditado en el Perú. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.81%	S/ 32.00	X			Max.5 (cinco) días	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.		
34	<b>Legalización de firmas sobre documentos extranjeros Certificados o Legalizados por Funcionario Consular del país del que procede el documento acreditado en el Perú</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Resolución Legislativa N° 29445, Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 20/11/2009. - Decreto Supremo N° 086-2009/RE, Ratifican Convenio Suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicado el 24/11/2009. - Decreto Supremo N° 0017-89-RE, Tarifa de Derechos Consulares, artículo 9°, publicado el 12/12/1989. - Decreto Supremo N° 045-2003-RE, Tarifa de Derechos Consulares, artículo 1°, publicado el 26/03/2003 y sus modificatorias, D.S. 060-2005-RE y D.S.061-2006-RE.	Presentar: 1. Documento firmado por funcionario consular extranjero, acreditado en el Perú. 2. Recibo de pago por Reintegro Consular. 3. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.	0.86%	S/ 34.00	X			Max.5 (cinco) días	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.		
35	<b>Expedición y Legalización de Constancia Negativa de existencia de Oficina Consular Peruana en un país determinado</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, publicado el 13/05/2009. - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 107°, publicado el 11/04/2001.	Presentar: 1. Solicitud dirigida al Director de Política Consular. 2. Copia legible y vigente del Carné de Extranjería (extranjeros residentes) o Pasaporte (extranjeros no residentes).	-	Gratuito	X			1 (un) día	Ventanilla de Certificaciones (Jr. Antonio Miró Quesada N° 263, intersección Pje. Acuña N° 155, Cercado de Lima) Oficinas desconcentradas (Ver direcciones en <a href="http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx">http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Apostilla_y_Legalizaciones.aspx</a> )	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(en %UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa	Posi-tivo				Nega-tivo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación										
36	<b>Evaluación y expedición de Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC(APEC Business Travel Card)</b> - Decreto Supremo N° 087-2002-RE, aprueba Reglamento Peruano del Esquema de la Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC, artículo 10°, 11°, 12° y 13° publicado el 15/10/2002.	Presentar: 1. Solicitud según formato, dirigida a la Comisión Peruana del Esquema ABTC. 2. Documento que acredite ser persona de negocios. 3. Carta de presentación de la empresa en la que labora el solicitante, en la cual se justifique la necesidad de viajes frecuentes y de corta duración dentro de la región de APEC para cumplir con compromisos de negocios. 4. Carta de patrocinio de la Comisión APEC Perú de la CONFIEP o de un gremio o Cámara de Comercio, Industria o de Turismo peruana o binacional. 5. Copia simple de páginas 1, 2 y 3 del pasaporte común peruano 6. Dos (2) fotografías a color de frente con fondo blanco tamaño 7. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.		4.08%	S/ 161.00			X	15 (quince) días(*)	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Peruana del Esquema ABTC		Comisión Peruana del Esquema ABTC  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
<p><b>Notas para el ciudadano:</b></p> <p>(*) El plazo para resolver el procedimiento se ejecutará bajo los siguientes términos: 1.- La resolución de la solicitud de elegibilidad se resolverá en un plazo máximo de 15(quince) días, contados a partir de la fecha de recibido el expediente. 2.- La calificación del empresario ante las autoridades de las demás Economías miembro del Esquema ABTC, será resuelta en un plazo referencial de entre 3 (tres) a 6(meses). 3.- La Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC será otorgada en forma automática, cuando se reciba mediante los canales establecidos, la calificación aprobatoria del nacional propuesto, de por lo menos una Economía participante del Esquema ABTC.</p>													
37	<b>Reexpedición de la Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC(APEC Business Travel Card)</b> - Decreto Supremo N° 087-2002-RE, Reglamento Peruano del Esquema de la Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC, artículo 17°, publicado el 15/10/2002.	Presentar: 1. Solicitud, dirigida a la Comisión Peruana del Esquema ABTC. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.		1.77%	S/ 70.00	X			5 (cinco) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Peruana del Esquema ABTC	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Peruana del Esquema ABTC	Comisión Peruana del Esquema ABTC  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
38	<b>Evaluación, Legalización y Traslado al Exterior de los Partes Notariales o Testimonios de Rectificación sobre Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, y de Partes Notariales de Declaración de Divorcio o Reconocimiento de Paternidad, para su Anotación Textual o Marginal</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, incisos 5 y 19, publicado el 13/05/2009. - Decreto Supremo N° 076-2005-RE, aprueba el Reglamento Consular del Perú, artículos 161°, 304°, 311° y 313°, publicado el 05/10/2005. - Decreto Supremo N° 045-2003-RE, Tarifa de Derechos Consulares, artículo 1° y numeral 3 de la Tabla de Derechos Consulares, publicado el 26/03/2003.	Presentar: 1. Parte Notarial dirigido al Cónsul General o Jefe de la Sección Consular, certificado por el Colegio de Notarios o la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú. 2. Orden de Pago por Derechos Consulares.		-	Gratis		X		5 (cinco) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Director de Política Consular	Director de Política Consular	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(en %UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación previa	Posi-tivo				Nega-tivo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación										
39	<b>Traslado de Carta que será entregada con carácter notarial por Oficina Consular</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, incisos 5 y 19, publicado el 13/05/2009. - Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Reglamento Consular del Perú, artículos 161°, 519°, 520°, 521°, publicado el 05/10/2005. - Decreto Supremo N° 045-2003-RE, Tarifa de Derechos Consulares, artículo 1° y numeral 18 literales a) y b) de la Tabla de Derechos Consulares, publicado el 26/03/2003.	Presentar: 1. Carta suscrita por el remitente, en original que será entregada al destinatario y donde deberá señalarse la dirección del destinatario. 2. Segundo ejemplar de la carta a entregar. 3. Orden de Pago por Derechos Consulares.		-	Gratuito	X			5 (cinco) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
40	<b>Evaluación, Legalización y Traslado al Exterior de Resolución de Alcaldía sobre Declaración de Divorcio para su anotación marginal en Actas de Matrimonio</b> - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6°, inciso 9, publicado el 13/05/2009. - Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional, divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, publicado el 13/06/2008. - Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Reglamento Consular del Perú, artículos 161°, 304° y 311°, publicado el 05/10/2005. - Decreto Supremo N° 045-2003-RE, Tarifa de Derechos Consulares, artículo 1° y numeral 3 de la Tabla de Derechos Consulares, publicado el 26/03/2003. - Decreto Supremo N° 0017-89-RE, Tarifa de Derechos Consulares, artículo 9°, publicado el 12/12/1989.	Presentar: 1. Copia certificada de Resolución de Alcaldía, con la disposición para su anotación. 2. Orden de Pago por Derechos Consulares.		-	Gratuito		X		5 (cinco) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Director de Política Consular	Director de Política Consular  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.	Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso: 30 días.
<b>OFICINA GENERAL DE COMUNICACIÓN</b>													
41	<b>Acceso a la Información Pública que posea o produzca el Ministerio de Relaciones Exteriores</b> - Constitución Política del Perú, inciso 5 del artículo 2°, publicada el 30/12/1993. - Decreto Supremo N°018-2001-PCM que dispone que las entidades del Sector Público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan, publicado el 27/02/2001. - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 24/04/2003. - Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003.	Presentar: 1. Solicitud según formato en Mesa de Partes o virtual a través de dirección electrónica, dirigida al Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, especificando datos personales y la información que se desea acceder. 2. Comprobante de pago por Derecho de Tramitación.		0.001%	Copia Simple S/ 0,05 (cada folio)		X		7 (siete) días (*)	Mesa de Partes (Jr. Lampa N° 535 Cercado de Lima) y/o en dirección electrónica tai@ree.gov.pe	Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública		Secretaría General  Plazo para presentar el recurso: 15 días.  Plazo para absolver el recurso 10 días.
<b>Notas para el ciudadano:</b>													
(*)El procedimiento se brindará bajo los siguientes términos: 1.- No procede el acceso a la información en los supuestos de excepción previstos en los Artículos 15 al 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por DS 043-2003-PCM . 2.- El plazo para resolver el procedimiento podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (5) días hábiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En éste caso se deberá comunicar por escrito al solicitante, las razones por las que hará uso de tal prórroga. 3.- El pago por Derecho de Tramitación es realizado luego de aprobada la procedencia de la información solicitada, en la Ventanilla de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores 4.- El derecho de tramitación será informado al solicitante hasta el sexto día, en forma verbal o por medio de un correo electrónico que debe detallar en su solicitud.													

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(en %UIT)	(en S/)	Auto-mático				Evalución previa	Positivo
<b>OFICINA GENERAL DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>												
42	Reproducción de documentos conservados en el Archivo - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 110º, publicado el 11/04/2001. a) Grabación en Soporte Magnético	Presentar: 1. Solicitud de acuerdo a Formato						5 (cinco) días	Archivo Central (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo.	-	-
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR Y ASUNTOS CONSULARES</b>												
43	Traslado de documento al exterior para Trámite Consular - Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 6º, inciso 5, publicado el 13/05/2009.	Presentar: 1. Solicitud de acuerdo a Formato 2. Original del Documento a trasladar al exterior. 3. Orden de Pago por Derechos Consulares						30 (treinta) días	Mesa de Partes (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Director de Política Consular	-	-
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SOBERANÍA, LÍMITES Y ASUNTOS ANTÁRTICOS</b>												
44	Expedición de copia digital de documentos en Archivo Histórico de Límites - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43.2, publicado el 11/04/2001	Presentar: 1. Solicitud según formato						30 (treinta) días	Dirección de Límites Archivo Histórico (Dirección: Jr. Lampa N° 535, Lima)	Director de Límites	-	-
<b>ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ - JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR (ADP)</b>												
45	Venta de prospecto - Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, artículo 19, publicado el 11/12/2003	Presentar: 1. Constancia de pago por el servicio.(*)		0.39%	S/ 15.30				Subdirección de Planes y Programas Av. Faustino Sánchez Carrión (ex Av. Pershing) N° 335 - Magdalena del Mar, Lima.	Subdirector de Planes y Programas	-	-
<b>Nota para el ciudadano:</b>												
1.- (*) Los beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación a que hace referencia el Plan Integral de Reparaciones, se encuentran exonerados del cobro de la tasa de venta del prospecto presentando la documentación sustentatoria correspondiente.												
46	Inscripción Anual al Concurso de Admisión (*) - Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, artículo 67, publicado el 19/10/2003 - Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 09/07/2014 - Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, artículo 3º, publicada el 11/12/2003. - Decreto Supremo N° 0013-84-RE, Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, artículo 17, publicado el 12/10/1984. - Decreto Supremo N° 089-2004-RE, por el cual se modifica el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, Artículo Primero, publicado el 23/12/2004	Presentar: 1. Constancia de pago por el servicio(**). 2. Presentación de Carpeta conteniendo lo siguiente: a) Solicitud de inscripción b) Declaración Jurada de Curriculum Vitae c) Certificado de Grado de Bachiller y/o Título Profesional (***) c1. Universidades peruanas: Original y copia certificada por la Secretaría General de la Universidad del Diploma de Grado de Bachiller y/o Título Profesional en cualquiera de las carreras reconocidas por el sistema universitario nacional. c2. Universidades extranjeras: Original y copia certificada por la Secretaría General de la Universidad del Diploma de Grado de bachiller y/o título profesional. El diploma del título original deberá estar legalizado por el Consulado correspondiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores o con el sello de la apostilla y traducido al idioma castellano de ser el caso. d) Certificado de estudios universitarios en original. En el caso de los expedidos por centros universitarios en el extranjero deberán, además, encontrarse debidamente legalizados o con el sello de la apostilla y traducido al idioma castellano, si fuera el caso. e) Declaración Jurada de: - No haber sido objeto de expulsión de otros centros de estudios superiores e institutos armados. - No registrar antecedentes Policiales y Penales. 3. Adicionalmente y de forma opcional, podrán presentarse otros documentos y títulos académicos que posean, así como libros y trabajos de investigación de los que sean autores y que puedan ilustrar al jurado del examen de concepto sobre su capacidad, preparación e interés por la carrera Diplomática.		10.54%	S/ 416.50				Subdirección de Planes y Programas Av. Faustino Sánchez Carrión (ex Av. Pershing) N° 335 - Magdalena del Mar, Lima.	Subdirector de Planes y Programas	-	-
<b>Nota para el ciudadano:</b>												
1.- (*) No podrán presentarse al concurso de admisión, aquellos postulantes que hayan sido desaprobados más de una vez en concursos anteriores convocados por la Academia Diplomática del Perú, precisándose que no se considera en este sustento a los postulantes que habiendo aprobado el examen de concepto oral no alcanzaran vacante para ingresar a la Academia Diplomática.												
2.- (**) Los beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación a que hace referencia el Plan Integral de Reparaciones, se encuentran exonerados del cobro de la tasa de inscripción anual al concurso de admisión; presentando la documentación sustentatoria correspondiente.												
3.- (***) En tanto se implemente la interoperabilidad, a opción del postulante dicho requisito podrá ser sustituido por una Declaración Jurada, conforme a lo establecido en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.												
Nota Final: Los dispositivos legales detallados, incluyen sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.												



**RELACIONES EXTERIORES**

**Disponen eliminación de 3 requisitos de procedimientos administrativos y retiran 2 procedimientos administrativos del TUPA del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0057/RE-2019**

Lima, 28 de enero de 2019

VISTO:

Memorándum (OPP) N° OPP00126/2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que dicho Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, cuyo ámbito de competencia es la Política Exterior, las Relaciones Internacionales y la Cooperación Internacional; asimismo, el numeral 25 de su artículo 6, establece que una de sus funciones es administrar, expedir y revalidar pasaportes diplomáticos y especiales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR; así también, señala que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar dicho análisis, respecto a las normas de alcance general que establecen procedimientos administrativos;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR, las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria- ACR; así como adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR de procedimientos administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, dispone que para la aplicación del análisis de calidad regulatoria de las disposiciones normativas vigentes, las entidades del Poder Ejecutivo deben remitir a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria el análisis de cada procedimiento administrativo a iniciativa de parte, en el plazo establecido en el Cronograma aprobado en el Anexo del acotado Decreto Supremo, siendo en el caso del Sector Relaciones Exteriores, hasta el 30 de marzo de 2018;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 1464-2017/RE, se creó el Grupo de Trabajo de Análisis de Calidad Regulatoria- ACR, encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas que establezcan procedimientos administrativos a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo que cumplió con la remisión de doce (12) fichas para la evaluación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria dentro del plazo previsto por la citada norma reglamentaria;

Que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR efectuado a los procedimientos administrativos contenidos en las fichas, se considera pertinente proceder con la eliminación o simplificación de un conjunto de trámites o procedimientos administrativos, en aplicación de los principios del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR, previstos en el artículo 5 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM;

Que, del proceso de validación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria ha emitido opinión a través del Informe N° 002-2018-CCR-ST, proponiendo la ratificación de siete (7) procedimientos administrativos por parte del Consejo de Ministros, así como de tres (3) procedimientos administrativos que requieren de una medida simplificadora, conforme se sustenta en el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM;

Que, asimismo, de la evaluación de la referida Comisión se declaró la improcedencia de dos (2) procedimientos administrativos que a través de fichas fueron ingresados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, de los cuales dos (2) procedimientos administrativos corresponden ser retirados del TUPA del MRE;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, que ratifica procedimientos administrativos de las

entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria- ACR, dispone que es obligación de las entidades del Poder Ejecutivo, entre ellas el Ministerio de Relaciones Exteriores, emitir disposiciones normativas para eliminar y simplificar requisitos de los tres (3) procedimientos administrativos señalados en el numeral 8 de la sección B del Anexo del mencionado Decreto Supremo;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de requisitos de procedimientos administrativos a iniciativa de parte o la simplificación de los mismos, pueden aprobarse mediante Resolución Ministerial, en el caso de entidades del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el contenido del citado numeral, constituye una norma de carácter autoritativo, en el marco del proceso de simplificación administrativa previsto en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que faculta a la entidad proceder con la eliminación de procedimientos, requisitos o la simplificación de los mismos, siendo extensiva a la información o documentación que es exigida o los trámites o cauces que podría seguir determinado procedimiento, buscando facilitar su acceso en favor de los administrados;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es el documento de gestión que compendia los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados, para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal conforme lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el Análisis de Calidad Regulatoria - ACR también tiene como finalidad determinar y reducir las cargas administrativas que se generan a los ciudadanos como consecuencia del trámite del procedimiento administrativo, eliminado toda complejidad innecesaria para generar un ambiente propicio para la inversión y el desarrollo en general; por lo que lo dispuesto en la presente disposición normativa es de obligatorio cumplimiento por todas las áreas involucradas en el trámite de procedimientos administrativos;

Que, lo antes señalado resulta concordante con los principios de Informalismo, Eficacia y Simplicidad previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en el principio de Coherencia Normativa;

Que, en ese sentido resulta necesario proceder con la eliminación de tres (3) requisitos en igual número de procedimientos administrativos y al retiro de dos (2) procedimientos administrativos declarados improcedentes; así como a la adecuación del TUPA a la presente Resolución Ministerial en lo que corresponda;

De conformidad la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por Decreto Legislativo N° 1448; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dispóngase la eliminación de los requisitos de los procedimientos administrativos, conforme al detalle señalado en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución:

**Artículo 2.-** Retirar del TUPA aquellos procedimientos que fueron declarados improcedentes por encontrarse en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria-ACR, señalados en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3-** Dispóngase y comuníquese a las áreas técnicas; así como a los órganos del ministerio a cargo de la atención a la ciudadanía el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de la actualización del TUPA conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y normas complementarias.

**Artículo 4.-** Remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial, así como los Anexos a que se hacen referencia en el artículo precedente.

**Artículo 5.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal del Diario Oficial El Peruano ([www.elperuano](http://www.elperuano)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

**ANEXO 1  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0057-2019-MRE**

**ELIMINACIÓN DE REQUISITOS EN LOS PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS DEL MRE**

Nombre del Procedimiento Administrativo	Requisito	Base Legal
Expedición de Pasaporte Electrónico Diplomático - Incapacidad Legal	Copia del Certificado de Discapacidad.	Decreto Supremo N° 048-2016-RE, aprueban el Reglamento para la Expedición del Pasaporte Electrónico Diplomático y Especial, artículo 8 inciso e).
Expedición de Pasaporte Electrónico Especial - Incapacidad Legal	Copia del Certificado de Discapacidad.	Decreto Supremo N° 048-2016-RE, aprueban el Reglamento para la Expedición del Pasaporte Electrónico Diplomático y Especial, artículo 21, literal e).
Solicitud de elegibilidad para obtener la Tarjeta para viaje de negocios ABTC (APEC Business Travel Card)	Documentos que acrediten ser persona de negocios	Decreto Supremo N° 087-2002-RE: Aprueban el Reglamento del Decreto Supremo N° 028-2000-RE: Reglamento Peruano del Esquema de la Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC, artículo 11 inciso a).

**ANEXO N° 2  
DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0057-2019-MRE**

**RETIRO DEL TUPA LAS SIGUIENTES FICHAS DECLARADAS  
IMPROCEDENTE EN EL ACR**

N°	Código PA	Denominación
1	1664	Evaluación y Expedición de Tarjeta para viaje de negocios ABTC (APEC Business Travel Card)
2	1658	Oficialización de Eventos Internacionales



**RELACIONES EXTERIORES**

**Modifican el TUPA del Ministerio de Relaciones Exteriores**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0523-2020-RE**

Lima, 11 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum (OPP) N° OPP01684/2019 y el Memorándum (OPP) N° OPP01737/2019, de 27 de

noviembre y 4 de diciembre de 2019, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2013-RE, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante TUPA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1029-2015-RE, Resolución Ministerial N° 1122-2016-RE y Resolución Ministerial N° 0057-2019-RE;

Que, el TUPA es el documento de gestión que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante resolución ministerial del Sector;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, señala qué entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, el artículo 4 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2019-PCM (en adelante, el Reglamento para la aplicación del ACR), dispone que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar el Análisis de Calidad Regulatoria en cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad, efectividad y proporcionalidad, establecidos en dicho marco legal;

Que, el literal D del numeral 4.1.3.2, de la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establece la posibilidad de retirar procedimientos administrativos no solicitados por la ciudadanía; ello en concordancia con el Principio de Necesidad, establecido en el artículo 4 del Reglamento para la aplicación del ACR; en ese contexto, la Dirección General de Tratados, mediante Memorándum (DGT) N° DGT00550/2018, señala la ausencia de demanda y solicitó el retiro del procedimiento N° 2 "Autenticación de Copia de Tratados, Convenios, Acuerdos, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales"; y N° 3 "Certificado de Registro y Vigencia de Tratados, Convenios, Acuerdos, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales", del TUPA de la entidad;

Que, el Capítulo IX del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, define las condiciones para recibir pensión sin señalar la creación de un procedimiento administrativo; por tanto, el procedimiento administrativo N° 4 "Pensión de Sobrevivientes-Funcionarios Diplomáticos", conforme al Memorándum (ORH) N° ORH00267/2018, de la Oficina General de Recursos Humanos y al Informe N° 005-2017-PCM/SGP/SSAR-LAHB, es un procedimiento de administración interna, por lo que no tiene como finalidad el otorgamiento de un título habilitante que modifique

la condición o situación jurídica de un administrado, solicitando su retiro del TUPA de la entidad;

Que, el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece el procedimiento N° 5 "Envío de solicitudes a la ONP - Decreto Ley 20530"; el cual, conforme al Memorándum (ORH) N° ORH00267/2018, de la Oficina General de Recursos Humanos y al Informe N° 005-2017-PCM/SGP/SSAR-LAHB, se indica como procedimiento de administración interna, por lo que se requiere su eliminación del TUPA de la entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se establece el procedimiento N° 6 "Subsidio por fallecimiento del servidor, pensionista o sus familiares directos", y el procedimiento N° 7 "Subsidio por gastos de sepelio por fallecimiento del servidor, pensionista o sus familiares"; los cuales, conforme al Memorándum (ORH) N° ORH00267/2018, de la Oficina General de Recursos Humanos y al Informe N° 005-2017-PCM/SGP/SSAR-LAHB, son procedimientos de administración interna, razón por lo cual, requieren ser retirados del TUPA de la entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, no ratificó el procedimiento administrativo N° 37 "Reexpedición de la Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC (APEC Business Travel Card)"; y, atendiendo al Informe ORM N° 056-2019, de la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, requiere ser retirado del TUPA;

Que, mediante Memorándum (DAD) N° DAD00401/2019, la Dirección Adjunta de la Academia Diplomática del Perú ha puesto a consideración el retiro del servicio prestado en exclusividad N° 45 "Venta de Prospecto" para el Concurso de Admisión a la Academia Diplomática del Perú, debido a que en la actualidad dicho prospecto es publicado en la página web institucional ([www.adp.edu.pe](http://www.adp.edu.pe)) y puede ser descargado por los interesados, por lo que no hay demanda del mismo, conforme al literal D del numeral 4.1.3.2, de la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el cual establece la posibilidad de retirar servicios no solicitados por la ciudadanía, ello en concordancia con el Principio de Necesidad, establecido en el artículo 4 del Reglamento para la aplicación del ACR, ya que dicho prospecto en la actualidad es publicado en la página web institucional ([www.adp.edu.pe](http://www.adp.edu.pe)) y puede ser descargado por los interesados;

Que, la Oficina de Racionalización y Métodos, mediante Informe ORM N° 056-2019, ha emitido opinión técnica favorable respecto del retiro del TUPA de siete (7) procedimientos administrativos, documento que fue hecho suyo por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum (OPP) N° OPP01684/2019;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum (OPP) N° OPP01737/2019, ha opinado a favor respecto de retirar del TUPA un (1) servicio prestado en exclusividad;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder con el retiro de siete (7) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad del TUPA de la entidad; así como su respectiva adecuación a la presente Resolución Ministerial en lo que corresponda;

Con los visados de la Secretaría General, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la Dirección General de Tratados, la Oficina General de Recursos Humanos, la Academia Diplomática del Perú, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad a Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Retirar del TUPA siete (7) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad, los cuales se encuentran señalados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dispóngase que las unidades de organización involucradas den cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de la actualización del TUPA conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y normas complementarias.

**Artículo 3.-** Remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial, así como del Anexo a que se hace referencia en el artículo 1.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal del Diario Oficial El Peruano ([www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

**ANEXO 1  
RETIRO DEL TUPA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS  
PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

N°	Denominación del Procedimiento Administrativo o Servicio Prestado en Exclusividad	Base Legal
1	N° 02 Autenticación de Copia de Tratados, Convenios, Acuerdos, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales	Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, numeral 4.1.3.2, literal D. Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310.
2	N° 03 Certificado de Registro y Vigencia de Tratados, Convenios, Acuerdos, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales.	Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, numeral 4.1.3.2, literal D. Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310.
3	N° 04 Pensión de Sobrevivientes-Funcionarios Diplomáticos.	Decreto Legislativo N° 894 Ley del Servicio Diplomático de la República, Capítulo IX.
4	N° 05 Envío de solicitudes a la ONP- Decreto Ley 20530.	Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.
5	N° 06 Subsidio por fallecimiento del servidor, pensionista o sus familiares directos.	Decreto Legislativo N° 276 Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
6	N° 07 Subsidio por gastos de sepelio por fallecimiento del servidor, pensionista o sus familiares.	Decreto Legislativo N° 276 Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
7	N° 37 Reexpedición de la Tarjeta para Viaje de Negocios ABTC (APEC Business Travel Card).	Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.
8	N° 45 Venta de prospecto	Decreto Supremo N° 007-2011-PCM Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, numeral 4.1.3.2, literal D. Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310.